

LXIII Legislatura, Comité de Transparencia. Acuerdo No.73/LXIII/CT/2022, derivado de la solicitud de prórroga por parte de Oficialía Mayor.

Lic. Alejandro García Moreno, Presidente; CP. Ana María Carrera Martel, Secretaria; Lic. Luis Ángel Contreras Malibrán, Vocal; Lic. Luis Fernando González Macías, Vocal; y el Lic. Salvador Milton Vázquez Pérez, Vocal, integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Reglamento para el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del H. Congreso del Estado, el viernes 03 de junio de 2022, a las 12:00 horas, en la Sala Luis Donaldo Colosio del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, se llevó a cabo la reunión que motiva el presente acuerdo con base a los siguientes:



ANTECEDENTES

PRIMERO. Presentación de la Solicitud de Información. El día 19 de mayo de 2022, se recibió en el apartado de este Congreso de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información con número de folio 240471422000104, requiriendo:

"+ COPIA DIGITAL DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE SU ORGANISMO RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS, CONTRATACION DE PERSONAS O COMO SE DENOMINE EL RESPONSABLE DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION DEL PERSONAL."

SEGUNDO. Registro de la Solicitud de Información. El día 19 de mayo de 2022, quedó registrada la solicitud de información en la Unidad de Transparencia bajo el número 194/22.

TERCERO. Admisión de la solicitud. La Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, determinó PROCEDENTE la Solicitud de Información, y, en consecuencia, se abrió el expediente correspondiente.

CUARTO. Requerimiento al Área Administrativa Vinculada. La Unidad de Transparencia determinó que el área a la que le correspondía atender la información solicitada, era a la <u>OFICIALÍA MAYOR</u> de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

QUINTO. Respuesta del área. Mediante oficio N° <u>250/2022</u> con fecha del 01 de junio de 2022, signado por el titular de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, se hace constar la petición de prórroga para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.



SEXTO. Acuerdo de Turno. De lo anterior, resultó que, durante la referida Sesión que nos ocupa al Comité de Transparencia de este Congreso del Estado, se acordó entrar al fondo del estudio de lo solicitado en el oficio de Referencia, y, para tal efecto, los integrantes de este Comité requirieron al Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la exposición del tema, así como la exhibición de las constancias relativas al asunto que nos ocupa y que obra en posesión de dicha Unidad.

Para resolver el presente asunto, este Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 124 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, entra al estudio de la solicitud correspondiente, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí¹, este Comité de Transparencia del Congreso del Estado de San Luis Potosí es competente para conocer y emitir el acuerdo que resuelva las peticiones contenidas en el referido oficio, remitido por el titular de la OFICIALÍA MAYOR de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Procedencia. El presente acuerdo es procedente en términos de los artículos 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que a solicitud del titular de la OFICIALÍA MAYOR de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, es para resolver sobre la ampliación del término en la solicitud de información con número de folio 240471422000104, de fecha 19 de mayo de 2022, quedando registrada el 19 de mayo de 2022 en dicha Unidad bajo el Nº 194/22, por lo tanto, se entra al estudio argumental que nos ocupa.

TERCERO. Estudio de fondo. Debido a que el titular de la OFICIALÍA MAYOR, fundamenta la petición en los artículos 152 y 154 de la Ley de Transparencia Local, por lo que: ESTE COMITÉ CONSIDERA VIABLE LA PETICIÓN POR LAS RAZONES ESGRIMIDAS Y CONSIDERANDO QUE SE REQUIERE GARANTIZAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.





 $^{^{1}}$ ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: (...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

^{...} ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.



De lo anterior, este Comité revisó detalladamente lo solicitado actuando en los términos y conforme a las funciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

En consecuencia, del análisis integral de la solicitud y la petición emitida, el objeto de estudio se concentra en acordar la petición en los términos de la normatividad invocada por la citada área.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Acuerdo No. 73/LXIII/CT/2022. Derivado de la solicitud de Oficialía Mayor del Congreso del Estado de San Luis Potosí, en base la fracción II del artículo 52 y el numeral 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Comité ACUERDA PROCEDENTE LA PRÓRROGA del término legal para dar respuesta a la solicitud de información 194/2022 así registrada y recibida en la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Segundo. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo al Órgano solicitante y a la Directiva del Honorable Congreso del Estado.-----

Tercero. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí. -----

El presente acuerdo consta en <u>cuatro fojas</u> útiles por ambos lados, y fue dado en sesión de este Comité celebrada en la Sala Luis Donaldo Colosio de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, el <u>tres de junio del año dos mil veintidós</u>.

POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	A Fc	ıvor	En Co	ntra	Abstención
Lic. Alejandro García Moreno, Presidente		·			



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO San Luis Potosí CP. Ana María Carrera Martel, Secretaria

Lic. Luis Fernando González Macías, Vocal

Lic. Luis Ángel Contreras Malibrán,

Vocal

Lic. Salvador Milton **Vázquez Pérez**, Vocal